



V. S. a auxiliar en todas las ocurrencias que hubiese en dha obligacion; los suplicantes se acogen a su proteccion causa de haber delinquido dos fabricantes supues-
 tas dhas condiciones; pues de lo contrario sera forzoso (a los suplicantes) de no veri-
 ficarse el recurrir a el Tribunal compe-
 tente; ^{liberandoseles el correspondiente Testim.} ~~si~~ ^{si} aunq. creen, atendiendo a la cons-
 tante palabra q. se les prometio, y notoria
 bondad de V. S., se les hara justicia p. el efec-
 to e interin quedax rogando, p. la vida
 de V. S., al todo poderoso, q. D. que m. a.
 Yella y marzo 23 de 1834.

Jose ~~Mano~~ ^{Mano} ~~Francisco~~ ^{Francisco} ~~Perez~~ ^{Perez}

pasqual perez

Muy V. Sr. Ayuntamiento de esta Villa de Yella

Devoto. y Dada cuenta al Ayuntamiento de este recurso

